

RESOLUCIÓN CNEE-232-2024
Guatemala, 22 de octubre de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

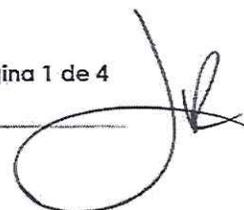
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 250,678.33, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.053311 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 4,702,218 kWh.



I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.120724; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.214094; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.191450; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.191450 y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.288923.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.142866
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.391505
Baja Tensión Simple Auto productores -BTA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.5714390
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.338754
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	328.571595
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895891
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	63.090772
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.605218
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	328.571595
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895891
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.942295
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.347643
Baja Tensión con Demanda Auto productores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	391.831328
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.895891
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.871898
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.392877
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	328.571595
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.895891
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.895891
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.895891
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.087066
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.313259
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	857.143292
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.819050
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.011053
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.481269
Media Tensión con Demanda fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	857.143292



Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.819050
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.664271
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.060614
Media Tensión con Demanda Auto productores -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	987.222741
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.819050
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	54.384262
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.316343
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	857.143292
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.819050
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.819050
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.819050
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	63.109731
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.007793
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.483083
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.483083
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.204003
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.106700
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.106700
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.106700
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	92.117459
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034764
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034764
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034764
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.258914

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa para el período del 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero 2025 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.065888 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.272866 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, son los siguientes: A) CACYRBS_m = 246.70 Quetzales, B) CACYRBD-BTH_m = 307.39 Quetzales y C) CACYRMTD-MTH_m = 419.67 Quetzales.

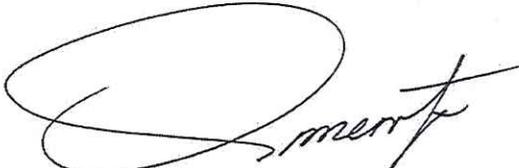
I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.982118% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

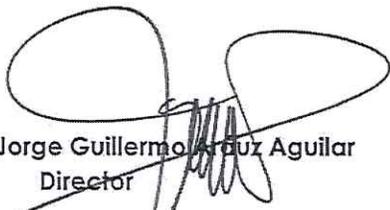
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de octubre de 2024, en **6ta. Ave 0-91 Zona 1, Edificio Municipal, Jalapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-232-2024** de fecha **22 de octubre de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, propiedad de la Municipalidad de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4764

Exp. GTTA-24-163

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010806

NOMBRE QUIEN RECIBE _____ No. DPI _____
 SELLO: _____
 FECHA _____ HORA _____ F. _____

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa Calle Transito Rojas final 8-11 zona 1, Barrio La Democracia, Jalapa			
CODIGO ORIGEN		CODIGO DESTINO		COBERTURA EXTRA	
CAP		JAL		JAL	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
5 - Proy Resol Dir - AJUA				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA
1				<i>[Signature]</i>	28/10/24



PRUEBA ENTREGA



DATOS DEL REMITENTE

CNEE
 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
 TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE JALAPA
 CALLE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 ZONA 1, BARRIO
 LADEMOCRACIA, JALAPA
 TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
 DE COBRO DE LA MERCADERIA
 ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: YOHANA MARROQUIN
 DPI: 1
 FECHA: 2024-10-29
 HORA: 11:27

PRUEBA DE ENTREGA